



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 030/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con registro N° CDH1-22/2023, presentada por el Periodista Svonko Cano Valenzuela, Presidente del Barrio Santa Ana D-1, dirigida al Presidente del Concejo Municipal, Dr. Gonzalo Pallares Soto, solicitando se sirva viabilizar una distinción al Barrio Santa Ana hoy Junta Vecinal Santa Ana, en merito a su extensa trayectoria histórica y su actual potencial turístico, además de ser considerado el barrio más antiguo de Bolivia y zona patrimonial de la Capital.

Que, la historia del Barrio Santa Ana se remonta a la época precolombina cuando los indígenas de la cultura de los Charcas, decidieron denominar "Munaypata" al sector que hoy comprende el barrio de Santa Ana, Munaypata, es una de las siete colinas de Sucre, su significado deriva del vocablo quechua "Colina del Amor" siendo ese el primer nombre que recibió el actual barrio de San Ana, lugar donde, más tarde, en 1538, un 29 de septiembre, se fundó Villa de La Plata (hoy Sucre) en el sector que los propios peninsulares denominaron como "Recoleta" que significa lugar de descanso y recogimiento. Allí, los españoles instalaron su campamento formándose las primeras calles del que se convirtió en lo sucesivo el primer barrio de la ciudad y más aún, a partir de 1585, después de que San Francisco Solano colocará en esta histórica zona, la Cruz de la Misericordia, conocida como la Cruz del "Tata Solano".

Que, luego de 61 años de la fundación de Villa de La Plata, el obispo de Charcas, Mons. Alonso Ramírez de Vergara, el 25 de enero de 1599 compró las tierras ubicadas en la Recoleta que pertenecían a un indígena llamado Alonso Mara, los terrenos se dieron a los Frailes Franciscanos en la persona del padre Francisco de Ávila Cabrera y en 1600 se edificó el convento y templo de la Recoleta fundado por el Fray Francisco Morales.

Un año después el presidente de la Real Audiencia de Charcas, Diego de Cepeda, obsequió a los religiosos una imagen de Santa Ana (madre de la Virgen María) que se convirtió en la patrona de esta iglesia y por lógica consecuencia de todo el barrio extendido alrededor del convento citado, desde ese año se denominó barrio de Santa Ana.

Que, la vecindad se apropió de la fiesta de Santa Ana que se celebra cada 26 de julio. Los parroquianos solían adornar las calles con banderines de colores y con faroles de papel ceda la noche del 25 de julio, vísperas de la fiesta patronal y más tarde se realizaba la tradicional verbena o serenata donde se disfrutaba de música folklórica, ponches, canelitas y se participaba de juegos tradicionales. Al día siguiente se participaba con fervor de la santa misa y la procesión, y se acostumbraba saborear los deliciosos tamales que se han convertido en una tradición muy arraigada en el barrio.

Que, Santa Ana es un barrio con grandes atractivos turísticos, tales como los callejones de los Gatos (1538), la capilla del Tata Solano (año 1585), Convento y templo de Santa Ana de la Recoleta (año 1600), Palacete del Guereo (1890), Colegio de La Recoleta (año 1911), Mirador de la Recoleta, la Pileta Peregrina, el Tanga

S.O.074/23  
O.A.M. N° 030/23  
Inf. 064/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 17



Tanga, la Escalinata Miguel Grau, las parteluces de las esquinas Calvo-Oruro, Chaco-Oruro, Grau-Oruro y Dalence-Suipacha, y todas sus calles de corte colonial y republicano.

Que, la "Junta Vecinal Santa Ana", cuenta con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/Nº 76 y Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS 4707, estando compuesta la Junta Vecinal por las siguientes calles: Polanco, Iturricha, Topater, Torrelío, Pasaje Churuqueña, Avenida del Ejército, callejones de los Gatos Pardo, Blanco, Negro y los Pendencieros, calles Calvo, Grau, Dalence y Azurduy a partir de la calle Oruro hacia arriba, además de las calles Manuel Morales Fortún, Felipe Arana, Capitán Ustarez, Suipacha, Oruro, Chaco (antigua calle Santa Ana), Belisario Boeto y Plaza San Pedro Anzures de La Recoleta.

Que, la Resolución Homenaje Coteya Nº 93/2022 de 30 de junio de 2022, de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia - Cámara de Diputados Resuelve: Rendir un justo Homenaje Camaral al "Barrio de Santa Ana", de la ciudad de Sucre por su importancia histórica para Bolivia y para Sucre, por ser el primer barrio en el país, donde se conservan edificios patrimoniales y tradicionales sucrenses, y porque es donde se funda la Villa de La Plata, actualmente Sucre, un 29 de septiembre de 1538, siendo la primera ciudad de Bolivia.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal Nº 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal Nº 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal Nº 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos**



y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” al:

“BARRIO SANTA ANA HOY JUNTA VECINAL SANTA ANA”

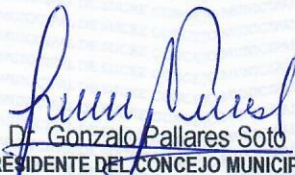
**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 20 de julio de 2023, a horas 10:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los doce días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRÉSIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...17...días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

